

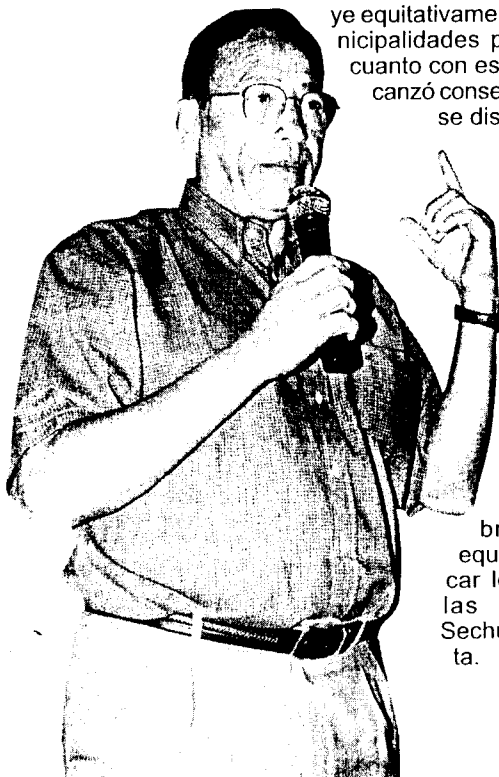
Proyecto de Ley presentado por el Congresista José Carlos Carrasco Távora

Las entidades receptoras de canon y sobrecanon petrolero de Piura y Tumbes serán autorizadas a disponer el 20% para el gasto corriente durante el año 2004, según proyecto de ley presentado por el Congresista Dr. José Carlos Carrasco Távora.

Sobre el tema el congresista Carrasco expresó que esta posibilidad será estudiada por las comisiones dictaminadoras, teniendo en cuenta que las entidades receptoras aprobaron sus presupuestos en diciembre del 2003 al tiempo que aún no se había promulgado la Ley N° 28277, que dispone que el canon sólo servirá para inversiones y no para el gasto corriente, hecho que debe cumplirse a partir del 1° de enero del 2005.

En relación al tema del impasse suscitado principalmente con el Alcalde de Piura, manifestó que le satisface el reconocimiento efectuado por don Eduardo Cáceres, respecto de que las provincias productoras deben percibir el 20% del canon, conforme a la Ley N° 28277, con lo cual se pone punto final a las desavenencias existentes.

El congresista manifestó su desacuerdo en modificar el 50% que se distribuye equitativamente entre las municipalidades provinciales, por cuanto con esta fórmula se alcanzó consenso, eliminándose discrepancias.



La fórmula presentada por el Alcalde de Piura de distribuir este 50%, asignando el 25% para ser repartido en forma proporcional; el 15% por factor de densidad poblacional, y el 60% por índice de pobreza, rompe la equidad por perjudicar los intereses de las provincias de Sechura, Talara y Paita.